

Anexo I Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera (promoción interna): Descripción del proceso selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el **concurso-oposición**.

1. Fase de oposición.

1.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien (100) preguntas con respuestas múltiples, basado en el Anexo II.1 del programa.

Además, los cuestionarios incluirán diez (10) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez (110) minutos.

Segundo ejercicio. Constará de dos partes:

La primera parte consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de cuatro supuestos prácticos de contabilidad y matemáticas financieras, según el temario que figura en el Anexo II.2.

La Segunda parte consistirá en la elaboración por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un dictamen o supuesto práctico relacionado con uno de los siguientes bloques de temas:

Bloque 1: Temas de Derecho tributario recogidos en el Anexo II-1.

Bloque 2: Temas de Derecho presupuestario, sistema de control y contabilidad pública recogidos en el Anexo II-1.

El Tribunal propondrá un dictamen o supuesto práctico por cada bloque, debiendo los aspirantes optar obligatoriamente por uno de los propuestos.

El ejercicio será defendido por el opositor oralmente.

La convocatoria de los aspirantes para la realización de este ejercicio será única, pudiendo desarrollarse en la misma sesión o en diferentes sesiones según acuerde el Tribunal.

Criterios de valoración: Se valorarán en cada ejercicio, según proceda, los conocimientos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

1.2. Calificación.

Primer ejercicio: Será calificado de cero (0) a cuarenta (40) puntos. El Tribunal determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto aprobado el ejercicio; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Cada una de las partes se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Para superar el segundo ejercicio es necesario aprobar ambas partes.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

2. Fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración.

Los méritos a tener en cuenta y su valoración son los siguientes:

a) Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, computándose a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Los servicios prestados o reconocidos se puntuarán a razón de 0,084 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de quince (15) puntos.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el que el aspirante tenga consolidado a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y formalizado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de certificación de requisitos y méritos.

El baremo de puntuación de este mérito es el siguiente:

Hasta el grado personal 19: 8 puntos.

Por cada unidad de grado que exceda del 19: 1 punto.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, como funcionario del Subgrupo A2, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 19: 8 puntos.

Por cada nivel que exceda del nivel 19: 1 punto.

La valoración otorgada por este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

A los funcionarios que encontrándose en comisión de servicios tengan un puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente a este último.

A los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer puesto definitivo, se les valorará el mínimo del Subgrupo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a la reserva de un puesto de trabajo de nivel determinado, la valoración se referirá a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puesto con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

3. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, oposición y concurso.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el primer ejercicio, y en la fase de concurso, por este orden. De persistir el empate se recurrirá a la puntuación otorgada en los méritos, por el orden en que se recogen en el punto anterior.

No obstante, en caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo a los criterios generales de prelación establecidos anteriormente.